

## SPANISH – Video 05 – What if I am served

Una **Orden de protección contra la violencia doméstica** es un documento legal librado por un tribunal para ofrecer protección a las personas en situaciones de violencia doméstica.

Si se llama a la policía para intervenir en un incidente y si sospechamos de manera razonable que ha ocurrido un hecho de violencia doméstica, solicitaremos una **Orden de protección** en nombre de la persona que sufre el abuso.

Si alguien cree que usted ejerció violencia doméstica contra él o ella, la persona puede ir a un abogado, quien puede presentar una orden de protección en su nombre.

O pueden solicitarla así mismos.

En la solicitud escrita y en la sala de audiencias usted será llamado el **Apelado**.

La persona que será protegida por la orden será llamada la **Damnificada**.

Si un funcionario de la policía le entrega a usted una solicitud de una **Orden de protección**, lea el documento con cuidado. Este establece los alegatos hechos en su contra, la fecha y la hora en la que debe presentarse en el tribunal y a qué tribunal ir. Si usted no se presenta, el juez puede librar una orden en su ausencia.

En algunos casos, un juez puede librar una orden de arresto para que la policía lo lleve al tribunal.

En algunos casos, se puede emitir una **Orden de protección temporaria** antes de que usted sea notificado.

Esta Orden protege al damnificado hasta que el tribunal tenga la oportunidad de considerar el caso en detalle. Si usted recibe una **Orden de protección temporaria**, debe acatarla.

La primera comparencia en el tribunal se llama **Citación**.

Si a usted se le notificó respecto de una solicitud y no se presenta en el tribunal, se puede librar una orden de protección definitiva contra usted y las condiciones de la orden pueden afectar la situación de convivencia con el Damnificado.

Usted puede tener un abogado o contactarse con un centro jurídico comunitario que puede darle asesoramiento legal gratuito sobre su caso.

Cuando sea el momento de considerar su solicitud en una citación en el tribunal, usted tendrá varias opciones.

Usted puede:

- Estar de acuerdo con la orden de protección que se libra.
- O solicitar que se posponga la fecha de la audiencia para tener tiempo de buscar asesoramiento legal.
- O estar en desacuerdo con la orden de protección. Si está en desacuerdo, entonces usted y el damnificado deberán asistir a una audiencia en una fecha posterior establecida por el tribunal.

El juez puede librar una Orden de protección temporaria para proteger al damnificado hasta que el juez decida sobre su asunto.

La audiencia le da la oportunidad de responder a los alegatos hechos en su contra, de exponer su caso y de presentar pruebas.

Si no está en el tribunal cuando se libra la orden, le daremos una copia de la orden y le explicaremos qué implican las condiciones. Si es una orden de protección temporaria, también se le dirá cuándo debe concurrir al tribunal.

Si está en el tribunal cuando se libra la orden, usted podrá acordar una **Orden de intervención voluntaria**.

Este tipo de orden implica la asistencia a un programa aprobado sobre violencia doméstica para ayudarlo a dejar de ejercer violencia doméstica.

Es mejor destinar el día para acudir al tribunal y recuerde que es un lugar formal, asegúrese de estar bien vestido.

Una Orden de protección o una Orden de protección temporaria implica que usted debe tener buena conducta y que no debe ejercer violencia doméstica contra el damnificado y cualquier otra persona protegida por la orden.

El juez puede agregar más condiciones específicas a la orden.

Una Orden de protección contra la violencia doméstica es una orden judicial y no aparecerá en sus antecedentes penales, pero si usted no acata la orden, se lo puede acusar de un delito penal.